

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez para informarle que los demandados DIEGO MARTINEZ VARGAS, JAEL MARTINEZ DUARTE, DALILA MARTINEZ DUARTE, INGRID DEL ROCIO MARTINEZ DUARTE, VIOLETA MARTINEZ DUARTE y LUZ DANY MARTINEZ CALDERON dejaron vencer en silencio el término de traslado de la demanda. Sírvase proveer. Bucaramanga, 31 de julio de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento  
Secretaria

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
**[j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Bucaramanga, veintidós de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho encuentra agotadas las etapas que anteceden, en consecuencia, se ordena fijar como fecha y hora para efectuar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., el próximo **VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO Y TREINTA (8:30) DE LA MAÑANA.**

Ahora bien, se pone de presente a las partes que la audiencia se llevara a cabo de acuerdo al Artículo 7 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo tanto, se advierte que **las partes deberán concurrir virtualmente** junto con sus apoderados, y posteriormente se practicarán los testimonios; teniendo en cuenta lo anterior, los testigos se conectarán a medida que sean llamados a declarar y deberán tener disponibilidad en la fecha arriba señalada, debiendo las partes asegurar la comparecencia de los testigos decretados, advirtiéndoles que deben contar con dispositivo electrónico con conexión a internet para rendir la declaración.

La audiencia se realizará a través del aplicativo LIFE SIZE, por lo que oportunamente y previo a la realización de la audiencia se les enviará el link para que asistan a la misma, teniendo cada parte la obligación de enviar el link de conexión a los testigos por ellos solicitados.

Se les exhorta a los apoderados de las partes y a la curadora ad litem designada, para que a través del correo [j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) remitan sus correos electrónicos y/o números celulares actualizados, a través de los cuales se les enviará el link para establecer la conexión, debiendo asegurar la comparecencia de los testigos decretados, advirtiéndoles que deben tener disponibilidad todo el día, y contar con dispositivo electrónico con conexión a internet para recibir la declaración.

Igualmente, se les recuerda, que la inasistencia a la audiencia será sancionada de conformidad con lo establecido en el Artículo 372 del C.G.P. esto es, presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda o las excepciones, cualquiera que fuera el caso, y multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El Despacho decreta las siguientes pruebas:

## **PARTE DEMANDANTE:**

DOCUMENTALES: se tendrán como prueba los documentos arrimados con el texto introductorio de la demanda y la subsanación a la demanda.

TESTIMONIALES: Se decreta la recepción testimonial de las siguientes personas, quienes deberá comparecer por intermedio de la parte interesada:

- ELLA JOHANA IBAÑEZ MARTINEZ
- MERCEDES GUTIERREZ DE BASTO
- LUIS HUMBERTO DUEÑEZ URBINA
- PATRICIA MADO MARIN
- AMPARO AMADO MARIN

## **PARTE DEMANDADA**

Los demandados no arrimaron ni solicitaron pruebas, igual situación se presenta con la curadora designada a los indeterminados.

## **DE OFICIO**

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta la práctica de interrogatorio a los demandados:

RAFAEL MARTINEZ VILLAMIZAR  
GERARDO MARTINEZ VILLAMIZAR  
HENRY MARTINEZ VILLAMIZAR  
JOSE FERNANDO MARTINEZ VILLAMIZAR  
ESPERANZA MARTINEZ VILLAMIZAR  
LUZ MARINA MARTINEZ VILLAMIZAR  
AMPARO MARTINEZ VILLAMIZAR  
JACQUELINE MARTINEZ VILLAMIZAR  
CARLOS ANDRES MARTINEZ MORENO  
PAOLA ANDREA MARTINEZ MORENO  
DANIA ISABEL MARTINEZ MORENO  
DIEGO MARTINEZ VARGAS  
DALILA MARTINEZ DUARTE  
INGRID MARTINEZ DUARTE  
JAEI MARTINEZ DUARTE  
VIOLETA MARTINEZ DUARTE  
LUZ DANY MARTINEZ

Para que en diligencia y bajo la gravedad del juramento absuelva el interrogatorio que le formulará el Despacho.

Se pone de presente que en la audiencia llevada a cabo el 22 de mayo de 2019, se surtieron los interrogatorios de la señora BERTILDA MORENO LUNA quien actúa como demandante y de los señores MARIA ISABEL MARTINEZ MORENO y JOSE GREGORIO MARTINEZ MORENO, en calidad de demandados.

Finalmente, teniendo en cuenta que los demandados DIEGO MARTINEZ VARGAS, DALILA MARTINEZ DUARTE, INGRID MARTINEZ DUARTE, Jael MARTINEZ DUARTE, VIOLETA MARTINEZ DUARTE y LUZ DANY MARTINE no presentaron contestación a la demanda, el Despacho ordena enviar telegrama informándole la hora y fecha de la audiencia. Ofíciase. -

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:  
**Martha Rosalba Vivas Gonzalez**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 008 Oral  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **591e73af7b91bca3bc16f4a50d6e27c2e82bcb62eb0602f3e5b537cc4b10068a**

Documento generado en 22/08/2023 05:44:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**